



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de diciembre de 2015

**Número 293**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales ..... 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 580/13; número 2: autos 657/13 y 814/13; número 3: autos 483/15; número 5 (refuerzo bis): autos 131/15; número 6: autos 910/15 y 23/14; número 7: autos 693/15; número 9: autos 223/15; número 11: autos 746/13 .... 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6: autos 876/14 ..... 11  
Carmona.—Número 1: autos 250/12 ..... 11  
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 101/15 ..... 12  
Estepa.—Número 2: autos 430/15 ..... 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expedientes de modificaciones de créditos ..... 12  
Ordenanza municipal ..... 14  
Gerencia de Urbanismo: Notificación. .... 24
- Cantillana: Reglamento municipal ..... 25
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos.  
Ordenanza fiscal ..... 29
- El Castillo de las Guardas: Anuncio de adjudicación de licencias ..... 29
- Lebrija: Anuncio de licitación. .... 30
- Montellano: Padrones fiscales ..... 31
- La Puebla del Río: Anuncio de licitación ..... 31
- La Rinconada: Expediente de concesión demanial directa. .... 32
- El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2016 ..... 32
- Sanlúcar la Mayor: Plan parcial ..... 32
- Valencina de la Concepción: Expediente de alta en el Padrón municipal de habitantes. .... 37
- Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. .... 38

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa): Anuncio de adjudicación de contrato .....	38
---	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla: Expediente de expulsión .....	38
---	----

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CARMONA

Doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona.

Por medio del presente:

Hace saber: Que con fecha 17 de diciembre de 2015, la Junta Electoral de Zona de Carmona quedó constituida con los vocales judiciales y vocales de procedencia no judicial, siendo su composición la siguiente:

Presidenta: Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º uno de Carmona.

*Vocales Judiciales:*

Doña Sara Herrera Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Carmona.

Don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Carmona.

Don Alfredo Lara Alcaide y doña Anabel Domínguez García como vocales no judiciales

Secretario: Don Isabelo José Román Belmonte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º uno de Carmona.

Expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Carmona a 17 de diciembre de 2015.—La Presidenta, Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez.

4W-12277

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 24 de junio de 2015.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

*Resuelve*

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Finca«San Julián».

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT para elevar la altura sobre edificación existente.

Referencia: R.A.T: 279.

Exp.: 274825.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A286699.

Final: Apoyo A297727.

T.M. afectados: Guadalcanal.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,455.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 9239 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
- 4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- 5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 1322 del R.D. 1955/2000.
- 6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- 7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
- 8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Referencia: R.A.T: 279.

Exp.: 274825.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

6F-11473-P

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 24 de junio de 2015.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial

##### *Resuelve*

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje «La Zarza».

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de LAMT para aumentar altura sobre edificación existente.

Referencia: R.A.T: 279.

Exp.: 274837.

##### *Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A287277.

Final: Apoyo A287221.

T.M. afectado: Guadalcanal.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,240.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56(47-AL1/8-STIA).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 6766 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 1322, del R.D 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Referencia: R.A.T.: 279.

Exp.: 274837.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

6F-11472-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

En los Autos número 580/2013, a instancia de don Mario González Márquez contra Altamarca Gestión Deportiva, S.L., y Ociosur Écija UTE, en la que se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 8 de julio de 2013.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Mario González Márquez, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Ociosur Écija UTE y Altamarca Gestión Deportiva, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 580/2013.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr./a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:*

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 18 de enero del 2016, a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma a Ociosur Écija UTE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 10 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-8224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 657/2013. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20130007138.

De: Juan Ramón Monge Cortes, Lidia Novalio García, Ana Silva dos Anjos, José Antonio Robledo González, Yesenia Povea López, Salvador Rodríguez Soriano, Florián Moreno Correa, María del Rocío Jiménez Cazorla y Francisco Jesús López Catalán.

Contra: Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., y Gancho Hostelería y Servicio, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2013, a instancia de la parte actora Juan Ramón Monge Cortes, Lidia Novalio García, Ana Silva dos Anjos, José Antonio Robledo González, Yesenia Povea López, Salvador Rodríguez Soriano, Florián Moreno Correa, María del Rocío Jiménez Cazorla y Francisco Jesús López Catalán contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., y Gancho Hostelería y Servicio, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de junio de 2013, (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

La Secretaria Judicial María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de junio de 2013.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Juan Ramón Monge Cortes, Lidia Novalio García, Ana Silva dos Anjos, José Antonio Robledo González, María del Rocío Jiménez Cazorla, Francisco Jesús López Catalán, Salvador Rodríguez Soriano, Florián Moreno Correa y Yesenia Povea López, presentó demanda de cantidad frente a Gancho Hostelería y Servicio, S.L., e Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 657/2013.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 25 de enero de 2016, a las 9.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.00 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fondo de Garantía Salarial.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representado por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a su señoría de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, más documental y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., y Gancho Hostelería y Servicio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-11740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 814/2013. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130008888.

De: Don Manuel Armenteros Díaz.

Contra: Puertas y Persianas Guerrero, S.A., FREMAP e INSS y TGSS.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2013 se ha acordado citar a Puertas y Persianas Guerrero, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de diciembre de 2015 a las 9.00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Puertas y Persianas Guerrero, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2015.— La Letrada que la Administración de Justicia, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-12174

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 483/2015. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150005166.

De: Benito Panduro Sánchez y María José Sánchez Rodríguez.

Contra: Fogasa, Sidean Sevic, S.L. y Jesús Torres Gómez.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2015, se ha acordado citar a Sidean Sevic, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de enero de 2016, a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira n.º 26, edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidean Sevic, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-11919

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2015 a instancias de don Benito Panduro Sánchez y doña María José Sánchez Rodríguez contra Fogasa, Sidean Sevic SL y Jesús Torres Gómez se ha acordado citar a Sidean Sevic SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de enero de 2016 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sidean Sevic SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-12092

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de (refuerzo bis) de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 131/2015, a instancia de la parte actora don Antonio Galindo Medina, se ha acordado citar a don Juan José Rodríguez Yebra como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta del edificio Viapol el día 18 de enero de 2016, a las 9.40 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 2, planta sótano del edificio Viapol, calle Vermondo Resta s/n, el mismo día a las 9.50 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Decreto y Providencia.

Y para que sirva de citación a don Juan José Rodríguez Yebra, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

8W-11786

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 910/2015, a instancia de la parte actora don Diego Trujillo Romero contra Manuel Loreto Bejarano, S.L.U., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Decreto de señalamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

*Dispongo:*

Admitir la demanda presentada.

– Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 19 de enero de 2016, a las 10,45 horas y el segundo ante la Magistrada–Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

– Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-11782

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 23/2014. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20140000205.

De: Doña Jenifer García Rodríguez.

Contra: Import & Export Gabbana 2012.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2014 - A a instancia de la parte actora doña Jenifer García Rodríguez, contra Import & Export Gabbana 2012, sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de ejecución de fecha 17/11/15 y DIOR de fecha 17/11/15, cuya parte dispositiva y resolución literal, respectivamente son:



*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de Jenifer García Rodríguez, contra Import & Export Gabbana 2012, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Lda. de la Admón. de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2015.

Por auto de fecha 17 de noviembre de 2015, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 19 de enero de 2016 a las 11.20 horas, en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Import & Export Gabbana 2012, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-11552

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 693/2015, seguidos a instancias de José Luis Ortiz Díaz, contra Ayesa Advanced Technologies, S.A., Ayesa Arquitectura e Ingeniería, S.A., Ayesa Corporate, S.L., Aynova, S.A., Act Sistemas, S.A., Atech Bpo, S.L., Ayesa Mde, S.A., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L., Fundación Ayesa, Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., Alia Gis, S.A., Áurea Promociones Tecnológicas, S.A., Ministerio Fiscal y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Ayesa Corporate, S.L. y Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2016, a las 10 h. para la conciliación previa y a las 10.30 h. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ayesa Corporate, S.L. y Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

6W-11446

---

**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 223/2015. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140004070.

De: Don Paulino Leal de Queiroz.

Contra: Doña Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar, C.B.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2015, a instancia de la parte actora don Paulino Leal de Queiroz contra Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar, C.B., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## Auto

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social n.º 9 de Sevilla, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 2 de julio de 2015 dictada en las presentes actuaciones, instada por Paulino Leal de Queiroz, contra Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar, C.B., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Respecto a la solicitud de prueba contenida en el escrito de la parte ejecutante, se admite la misma, por lo que se citará al representante legal de la empresa ejecutada junto con la presente.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación del Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Por auto de fecha 26 de octubre de 2015, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 20 de enero de 2016, a las 12.00 horas de su mañana, en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6.ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Laura Frutos Aguilar y Rancho Pilar, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-10964

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 746/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130008067.

De: Don Julio Navarro Rodríguez.

Contra: INSS y TGSS, Muprespa, Cambemba, S.L.U., Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U. y Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2013, a instancia de la parte actora don Julio Navarro Rodríguez contra INSS y TGSS, Muprespa, Cambemba, S.L.U., Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U. y Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda de reclamación de incapacidad temporal, interpuesta por don Julio Navarro Rodríguez, contra Muprespa, Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L., Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U., INSS y TGSS y Cambemba, S.L.U., y señalar el día 20 de enero de 2016, a las 10.40 horas para la celebración de juicio oral, en la Sala de Vistas núm. 13 sita en la primera planta del edificio Noga.

Tener por anunciado que el demandante, comparecerá a juicio asistido de Letrado.

Reclamar al INSS y Muprespa la remisión del oportuno expediente, en la forma indicada en el Fundamento de Derecho segundo.

Se da cuenta a S. Ilma. del señalamiento y, en su caso, prueba propuesta.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cambemba, S.L.U., Cocalim, S.L.U., Atlantic Serco, S.L.U. y Celia Limpiezas y Mantenimientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-571

**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 4109142C20140031556.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens 876/2014. Negociado: 6.

De: Doña Concepción Moreno Fernández.

Procurador: Sr. Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano.

Contra: Don José María Fernández Amador.

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens 876/14, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla a instancia de doña Concepción Moreno Fernández contra don José María Fernández Amador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia núm. 634/15*

En Sevilla a 29 de septiembre de 2015.

Vistos por doña Bendición Pavón Ramírez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 (Familia) de Sevilla, los presentes autos de Medidas de Unión de Hechos, seguidos ante este Juzgado con el número 876/14, a instancia de doña Concepción Moreno Fernández, representada por el Procurador don Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano, y asistida por la Letrada doña Pilar García López, contra don José María Fernández Amador, declarado en situación procesal de rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda de Medidas de Unión de Hecho promovida a instancia de doña Concepción Moreno Fernández, representada por el Procurador don Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano, contra don José María Fernández Amador, declarado en situación procesal de rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal, y en consecuencia se establecen las siguientes medidas reguladoras de la nueva situación:

1.— Se atribuye la guarda y custodia, así como la Patria Potestad de los hijos menores, XXXXXXXX y XXXXXXXX, a su madre doña Concepción Moreno Fernández.

2.— No procede establecer régimen de visitas, estancias y comunicaciones, con el padre.

3.— En cuanto a la Pensión alimenticia. El padre deberá abonar por tal concepto, y a favor de sus hijos menores, la cantidad de 150 euros mensuales, por cada uno de ellos. Dicha cantidad deberá abonarla por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto establezca la madre. Dicha cantidad se actualizará en el mes de octubre de cada año conforme a la variación del IPC de los doce meses anteriores (variación de septiembre a septiembre) siendo la primera actualización en el mes de octubre de 2016.

Así mismo el padre abonará la mitad de los gastos extraordinarios, en los términos más arriba referenciados, que se generen en relación a la sanidad y educación del menor, y no estén cubiertos por el sistema público educativo y de sanidad.

Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José María Fernández Amador, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 28 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar García López.

6W-10948

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4102442C20120000534.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 250/2012. Negociado: B.

De: María Gracia Falcón Prieto.

Procuradora: Sra. María Gracia Guisado Belloso.

Contra: Emigdio Rivera Guilber.

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 250/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona a instancia de María Gracia Falcón Prieto, contra Emigdio Rivera Guilber, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

*Sentencia n.º 168/2015*

En Carmona a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por don Francisco José Córdoba Urbano Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 250/2012, a instancias de María Gracia Falcón Prieto representado por la Procuradora doña María Gracia Guisado Belloso y defendido por la Letrada doña María Luisa Rueda Santos, siendo parte demandada don Emigdio Rivera Guilber, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que estimando la demanda de divorcio interesada por M.ª Gracia Falcón Prieto, contra Emigdio Rivera Guilber debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.— Cese de los consentimientos y poderes mutuos y la disolución del régimen económico matrimonial.

2.— Guarda y custodia de la menor a la madre, siendo la patria potestad compartida.

3.— Régimen de visitas amplio y flexible dada la edad de la menor, sujeto a la libre disposición y acuerdo entre la menor y el progenitor no custodio.

4.— Fijar una pensión de alimentos a favor de la hija y con cargo al padre en la cuantía de 150 euros dado el desconocimiento de los medios económicos de aquél y gastos extraordinarios por mitad.

5.— No ha lugar a realizar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación.

Una vez firme la presente sentencia, anótese en el Registro en el que aparece inscrito el matrimonio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Córdoba Urbano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Carmona. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emigdio Rivera Guilber, extendiendo y firmando la presente.

En Carmona a 12 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Rueda Santos.

6W-11769

#### CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En virtud de lo acordado por el Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 31 de julio de 2015, dictada en el expediente de dominio número 101/15, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Moya Alonso para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra en secano de encinar y terreno improductivo, al sitio de Gandula Baja del término de El Pedroso.

La finca se corresponde con la parcela número 76, del polígono 4 de El Pedroso.

Tiene una superficie según Registro, de 16 hectáreas, 70 áreas y 81 centiáreas.

Se pretende la rectificación de la cabida de la finca, haciéndose constar por la promotora que la superficie real de la finca es de 30 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas (303.880 metros cuadrados).

Por tanto, existe un exceso de cabida de 13 hectáreas, 67 áreas y 99 centiáreas (136.799 metros cuadrados) que no están registradas.

Por el presente se cita a cítese a don Antonio Alonso Barbe, como persona de quien proceden los bienes, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en término de diez (10) días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Elisabet Ibáñez López.

8W-11548-P

#### ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marí Cruz Fernández—Aragón Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 430/15, a instancia de doña María José López Arévalo y doña Matilde Faustina López Arévalo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela número 149, del polígono 2 del Catastro de Rústica de Herrera: Suerte de olivar de regadío sita en el Paraje de Carrizos del término municipal de Herrera (Sevilla). Tiene una superficie, según catastro, de una hectárea, cincuenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas, es decir, quince mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (15.693 metros cuadrados).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 24 de septiembre de 2015.—La Juez, Marí Cruz Fernández—Aragón Sánchez.

8W-10261-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, con fecha 14 de diciembre de 2015, adoptó resolución número 968 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 271 de 21 de noviembre de 2015 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 53/2015 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 53/2015 de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	5.392.998,25
	Total créditos extraordinarios	5.392.998,25

BAJAS POR ANULACIÓN:		
Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	425.774,70
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.452.572,63
3	Gastos financieros	459.349,88
4	Transferencias corrientes	17.186,90
5	Fondo de contingencia	995.787,70
6	Inversiones reales	1.444.629,37
7	Transferencias de capital	597.697,07
	Total bajas por anulación	5.392.998,25

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—El Secretario General.—P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-12096

## SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 509 de 18-06-2015, con fecha 15 de diciembre de 2015, adoptó resolución número 969 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 272, de 23 de noviembre de 2015, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 52/2015, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 52/2015, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	439.874,25
	Total suplementos de crédito.....	439.874,25

## BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	3.367,60
6	Inversiones reales.....	436.506,65
	Total bajas por anulación.....	439.874,25

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-12125

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2015 se ha aprobado el Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido sometido previamente a un periodo de información el borrador de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la web municipal.

La Ordenanza Municipal de Transparencia tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se establece en el artículo segundo de la Ordenanza que sus disposiciones serán de aplicación no sólo al Ayuntamiento de Sevilla, sino también a los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales vinculadas o dependientes del Ayuntamiento, a las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100, a las Asociaciones y las Corporaciones constituidas por el Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos y demás entidades previstas en este artículo y a los Consorcios, Fundaciones y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o adscritas al Ayuntamiento de Sevilla.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. En este mismo sentido, se establece igual plazo en la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dichas normas, para regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Destacando como objetivos de la misma, junto al habitual de desarrollo de la ley, potestad atribuida al Ayuntamiento en virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de fomento de la efectividad del principio de transparencia, a través de la implantación de un gobierno local abierto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Modernización y Administración Electrónica y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, que se acompaña a esta propuesta.

Segundo: Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto de la Ordenanza a la que se alude en el acuerdo anterior, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y exposición completa en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, abriéndose con ello un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso, proceder a la publicación íntegra del Texto de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, tras lo cual entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Sevilla, 20 de noviembre de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, María Carmen Clarisa Castroño Lucas.

## ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## TÍTULO I

*Disposiciones Generales*Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Sevilla y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las Asociaciones y las Corporaciones constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, los Organismos Autónomos de éste y demás entidades previstas en este artículo.
- e) Los Consorcios, Fundaciones y otras entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o adscritas al Ayuntamiento de Sevilla.

#### Artículo 3. *Otros sujetos obligados.*

Las disposiciones del Título II de esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000€.

#### Artículo 4. *Obligación de suministrar información.*

Estarán obligadas a suministrar información al Ayuntamiento de Sevilla y demás Organismos y entidades relacionadas en el artículo 2 de esta Ordenanza, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia prevista en la presente Ordenanza:

- a) Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.
- b) Los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos establecidos en el respectivo contrato, debiendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos contractual equivalente hacer constar expresamente esta obligación, especificando la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento u otros organismos o entidades.
- c) Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de la subvención, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación indicando la forma y plazo en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

#### Artículo 5. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Información Pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades dentro del ámbito subjetivo de esta Ordenanza, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Publicidad activa: la obligación que tienen las personas y entidades comprendidas dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en esta Ordenanza, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad pública.
- c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente Ordenanza, con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal y autonómica

#### Artículo 6. *Principios generales.*

La interpretación y aplicación de esta Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

1. Principio de transparencia, por el que toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos, de acuerdo con la Ley.
2. Principio de libre acceso a la información pública, por el que cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.
3. Principio de responsabilidad, por el que las entidades sujetas a los dispuesto en esta Ordenanza son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.
4. Principio de no discriminación tecnológica, por el que las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia con independencia del medio de acceso a la información.
5. Principio de veracidad, por el que la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos en los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
6. Principio de utilidad, por el que la información que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.
7. Principio de gratuidad, por el que el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitas, sin perjuicio de las exacciones que pudieran establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original
8. Principio de facilidad y comprensión, por el que la información se facilitará de forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho
9. Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada, con vistas a facilitar su búsqueda e identificación.
10. Principio de interoperabilidad, por el que la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

11. Principio de reutilización, por el que se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, conforme con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

*Artículo 7. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.*

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y el órgano competente para resolver.
- g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

*Artículo 8. Competencias.*

1. Corresponde al órgano competente en materia de transparencia, según la distribución competencial y orgánica establecido por la Alcaldía, y a la Unidad administrativa responsable en materia de transparencia, según los casos, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar la publicación y actualización de la información y contenidos de transparencia exigidos en esta Ordenanza, normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, así como de la organización y mantenimiento del Portal Web de Transparencia Municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y demás normativa tanto estatal como autonómica en esta materia.
- b) Dictar cuantas resoluciones, instrucciones, recomendaciones y propuestas considere conveniente para la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y de acceso a la información pública municipal.
- c) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 14 y siguientes de esta Ordenanza y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.
- d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización y proponer su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- e) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiénolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- f) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información. A tal efecto, todas las Unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán notificar la resolución de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información al citado Servicio para su constancia en el registro.
- h) Establecer, en colaboración con los responsables de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
- i) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.
- j) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y Servicios municipales la información objeto de publicidad activa.
- k) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2. Corresponden al resto de órganos municipales y a cada uno de los Servicios y unidades administrativas municipales, según los casos, y en el ámbito de sus competencias, así como a los órganos competentes del resto de entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza:

- a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia.
- b) Facilitar y publicar en la web, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública que le corresponda por razón de la materia de su ámbito de competencias, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos



15 a 22 de esta Ordenanza, y en cualquier resolución o acuerdo municipal que se dicte en desarrollo de la misma; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

- c) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.
- d) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad responsable soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.
- e) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- f) La resolución del procedimiento de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación.
- g) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.

3. La unidad responsable de la transparencia, gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal, dará soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial.

En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

#### Artículo 9. *Derechos y obligaciones.*

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

4. El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

#### Artículo 10. *Medios de acceso a la información.*

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web o sedes electrónicas, [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)
- b) Servicio de atención telefónica 010.
- c) Unidades Administrativas municipales.
- d) Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto: Portal Open data u otros.

## TÍTULO II

### PUBLICIDAD ACTIVA

#### Artículo 11. *Objeto y finalidad.*

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 2 de esta Ordenanza publicarán de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana de la misma, y en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza.

Dicha información tiene el carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que establezcan un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de esta obligación, las entidades a las que se refiere el apartado anterior, podrán requerir la información que les sea precisa de las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas en los términos establecidos en el respectivo contrato.

2. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

4. En la redacción de la información se prestará especial atención a lo previsto en la normativa sobre promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

#### Artículo 12. *Lugar de publicación.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla tendrá a disposición de la ciudadanía un Portal de Transparencia en el dominio [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), para facilitar el acceso de los ciudadanos a toda la información a que se refieren los artículos 14 a 21 de esta Ordenanza relativo a su ámbito de actuación.

2. El resto de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la información en su página web o sede electrónica y será accesible a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla mediante los correspondientes enlaces a las respectivas páginas.

3. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas (Open data).

#### Artículo 13. *Plazos de publicación y actualización.*

1. La información que se publique en la web municipal, deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente.

#### Artículo 14. *Información sobre la institución, la organización, planificación y personal.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web la siguiente información:

- a) Las competencias y funciones que ejercen y desarrollan.
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
- c) Órganos de gobierno y sus funciones.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa, con identificación de las personas responsables de los diferentes órganos, y su perfil y trayectoria profesional.
- e) Estructura administrativa departamental, con identificación de los máximos responsables de las diferentes unidades administrativas.
- f) Delegaciones de competencia vigentes.
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documentos equivalentes referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales
- h) Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos.
- i) Convenios Colectivos vigentes y los acuerdos o pactos reguladores de condiciones de trabajo.
- j) La Oferta Pública de Empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades del personal.
- k) Los procesos de selección y provisión de puestos del personal
- l) Relación y número de puestos de trabajo reservado a personal eventual, así como el importe de sus retribuciones.
- m) Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- n) Agenda institucional del Alcalde.
- o) Agenda institucional del Gobierno Municipal.
- p) La información cuya publicidad viene exigida por el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### Artículo 15. *Información sobre los órganos superiores y directivos.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán en su web municipal la siguiente información, relativa a las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril :

- a) Identificación de los miembros Corporativos: Alcalde y Concejales, sus datos biográficos, perfil y trayectoria profesional y direcciones de correo electrónico.
- b) Identificación de los órganos directivos municipales y de las personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con indicación de su perfil y trayectoria profesional.
- c) Las retribuciones percibidas anualmente.
- d) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- e) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- f) Las Declaraciones Anuales de Bienes y Actividades de los miembros electos del Ayuntamiento y de los órganos directivos de la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el Reglamento Orgánico de la Corporación. En todo caso se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 16. *Información sobre planificación y evaluación.*

El Ayuntamiento de Sevilla y los organismos y entidades vinculadas al mismo, enumeradas en el artículo 2, publicarán la siguiente información:

- a) Los planes y programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, tiempo previsto para su consecución se publicarán tan pronto como sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes. Los resultados con indicadores de medida y evaluación, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- b) Los planes y mapas estratégicos municipales, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

Artículo 17. *Información de relevancia jurídica.*

El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán la siguiente información:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento en vigor.
- b) El texto completo de las Ordenanzas y Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas una vez aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- c) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
- d) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- f) Órdenes del día de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales, Empresas Municipales y Organismos Autónomos.
- g) Actas íntegras de los Plenos Municipales, de las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales, Empresas Municipales y Organismos Autónomos.
- h) Órdenes del día de la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.
- i) Acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local, con inclusión de la exposición de motivos así como los informes técnicos que motivan los citados acuerdos.
- j) Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y transmitidas en la web municipal, a través de Internet, en directo. El audio y el vídeo de las grabaciones de las sesiones plenarias se publicarán en la web, una vez celebradas, quedando almacenadas al menos las de las tres últimas sesiones.  
En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.
- k) Actas de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.
- r) La lista de adjudicatarios de cualquier tipo de contrato.

Artículo 18. *Información sobre contratos, convenios y subvenciones.*

El Ayuntamiento de Sevilla, y los organismos y entidades comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza, publicarán en su web municipal la siguiente información:

- a) Todos los contratos con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.
- b) Se publican, al menos trimestralmente, los contratos menores formalizados, con indicación del objeto, duración, importe de adjudicación, ofertas presentadas y adjudicatario.
- c) Las prórrogas de los contratos, así como las modificaciones de los mismos.
- d) Indicación de los procedimientos contractuales que han quedado desiertos, así como los supuestos de desistimiento y renuncia.
- e) Las subcontrataciones con mención de las personas adjudicatarias.
- f) Las resoluciones de contratos o declaraciones de nulidad
- g) Revisiones de precio.
- h) Cesiones de contratos.
- i) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- j) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica, las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.
- k) Composición, forma de designación y convocatorias de la Mesa de Contratación
- l) Actas de las Mesas de Contratación.
- m) La lista y/o cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios más importantes del Ayuntamiento.
- n) Se publica información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.

- o) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- p) Las delegaciones de competencias y las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- q) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de las subvenciones excepcionales y el programa y crédito presupuestario al que se imputan.

Artículo 19. *Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.*

El Ayuntamiento de Sevilla, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución, al menos trimestral, y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de los presupuestos, así como la resolución de las mismas.
- c) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Los informes en relación con la estabilidad presupuestaria emitidos por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
- f) Ingresos fiscales por habitante (Ingresos Tributarios/Núm. habitantes)
- g) Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/Núm. habitantes)
- h) Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII)/Núm. habitantes)
- i) Período medio de pago a proveedores
- j) Período medio de cobro.
- k) Los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores.
- l) Deuda pública municipal consolidada. Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.
- m) Evolución de la deuda pública municipal, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo.
- n) Autonomía Fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/Derechos reconocidos netos totales)
- o) Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit)
- p) Inversión en infraestructuras por habitante (Gastos del ejercicio ejecutados) en inversión en infraestructuras/N.º habitantes)
- q) Las Cuentas Anuales que deban rendirse (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria y Liquidación del Presupuesto)
- r) Los informes de Auditoría de Cuentas y/o los de Fiscalización por parte de los Órganos de control externo.
- s) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- t) Inventario de bienes y derechos municipales.
- u) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real.
- v) Parque móvil municipal.
- w) Proporción de ingresos y gastos derivados del Urbanismo, desglosado por conceptos, en relación con los ingresos y gastos totales.
- x) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Artículo 20. *Información sobre servicios y procedimientos.*

El Ayuntamiento y demás entidades dentro del ámbito subjetivo de la Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- d) Datos sobre las preguntas al Pleno de los ciudadanos u organizaciones.
- e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.
- f) Cartas de Servicios municipales y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas.
- g) Información sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.
- h) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

#### Artículo 21. *Información medioambiental y urbanística.*

El Ayuntamiento de Sevilla y demás entidades dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, publicarán la siguiente información:

- a) La normativa vigente en materia medioambiental y urbanística
- b) El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y los mapas y planos que lo detallan.
- c) Las modificaciones aprobadas del PGOU y los planes parciales aprobados.
- d) Información precisa sobre los Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- e) Información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- g) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- h) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- i) Los órdenes del día y actas de los Consejos de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### Artículo 22. *Reutilización de la información.*

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación.

### TÍTULO III

#### *Derecho de acceso a la información pública*

#### Artículo 23. *Titularidad del derecho.*

1. Cualquier persona es titular del derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, y su legislación de desarrollo.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 24. *Limitaciones.*

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica y autonómica y en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique y, siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida y garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones.

4. La resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, atenderán a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

5. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

#### Artículo 25. *Protección de datos personales.*

1. El acceso a la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

#### Artículo 26. *Competencia.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro distinto. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

#### Artículo 27. *Solicitud.*

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.

2. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

3. El Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes de acceso a la información por vía telemática, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4.

En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales de transparencia o páginas web los modelos normalizados de solicitud.

4. En todo caso, la solicitud deberá contener:

- a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- b) La identidad del solicitante.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para su puesta a disposición.

#### Artículo 28. *Deber de auxilio y colaboración.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla y las entidades sujetas a esta Ordenanza establecerán en sus respectivas sedes electrónicas y portales de transparencia información para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. Los órganos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán prestar el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

Se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

#### Artículo 29. *Inadmisión.*

Se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013; si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
- b) Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.
- c) No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.
- d) En el caso en que se inadmita la solicitud por haberse dirigido a un órgano en cuyo poder no obre la información, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que estime que pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.

#### Artículo 30. *Tramitación.*

1. Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a la unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o no identifique de forma suficiente la información solicitada, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación, de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud. El trámite de subsanación suspenderá el plazo para dictar resolución.

3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

4. De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 y de su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

#### Artículo 31. *Resolución.*

1. Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2. La resolución que deniegue el acceso de forma total o parcial o a través de una modalidad distinta la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

3. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 25 de esta Ordenanza será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

4. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante en el plazo máximo de cinco días hábiles, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la información y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

#### Artículo 32. *Notificación y publicidad de la resolución.*

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la resolución.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación, con carácter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso administrativo.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 24 de esta Ordenanza, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

#### Artículo 33. *Puesta a disposición.*

1. La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la notificación.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución. En ningún caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información solicitada al amparo de la presente Ordenanza.

### TÍTULO IV

#### *Evaluación y seguimiento*

#### Artículo 34. *Órgano responsable.*

Corresponde al órgano competente en materia de transparencia, según la distribución competencial establecida por Resolución de la Alcaldía, las siguientes competencias:

- a) La elaboración de circulares, instrucciones y recomendaciones necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución de los contenidos de esta Ordenanza.
- b) La elaboración de un catálogo de información pública.
- c) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Las funciones de seguimiento de los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia.
- e) La coordinación general con las restantes áreas, Servicios y Unidades municipales y entidades vinculadas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza en materia de publicidad activa y de acceso a la información, estableciendo los necesarios mecanismos de coordinación.
- f) Las demás actuaciones previstas en el artículo 8 de esta Ordenanza y aquellas que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

#### Artículo 35. *Actividades de formación, sensibilización y difusión.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

2. El Ayuntamiento de Sevilla pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia administrativa con cursos y acciones tendentes a sensibilizar a su personal en el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 36. *Plan y Memoria anual.*

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposi-

ciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

El Plan y la Memoria se presentarán al Pleno para su conocimiento y debate, en el punto correspondiente para su aprobación, no pudiéndose formular como Comunicación oficial.

## TÍTULO V

### *Reclamaciones y régimen sancionador*

#### Artículo 37. *Reclamaciones.*

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 15 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en la materia a través de solicitud. Dicho órgano deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la reclamación.

2. Cuando la persona interesada no ha obtenido respuesta a sus demandas en materia de publicidad activa y acceso a la información municipal, o esta ha sido, a su juicio, insatisfactoria, podrá presentar quejas, reclamaciones o sugerencias ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, que llevará a cabo la función de supervisar la actividad de la Administración Municipal respecto a los derechos de las personas y las obligaciones municipales, formulando las recomendaciones, propuestas, recordatorios y sugerencias.

#### Artículo 38. *Recursos.*

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia.

#### Artículo 39. *Régimen sancionador.*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por las autoridades, directivos y personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes, se sancionará conforme a lo establecido en la normativa de aplicación (ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía) que, en su caso, resulte aplicable.

2. Será competente para la imposición de sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla o el órgano competente del resto de entidades sujetas a esta Ordenanza.

#### Disposición Adicional única. *Régimen Específico.*

El derecho de acceso de los Concejales a la información municipal se regula por lo establecido en la normativa específica de aplicación y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución.*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Sevilla y entes dependientes iniciarán el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.»

Sevilla, 3 de febrero de 2015.—El Jefe de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, César José Gallardo Soler.

36W-11942

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 13 de noviembre de 2015 y núm. 6395 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

La finca sita en C/ Luis Montoto núm. 2, calle La Florida y Avda. Menéndez Pelayo de Sevilla, con referencia catastral núm. 5924026TG3452S001AW, constituye un solar al menos desde el 5 de diciembre de 2008, si bien para la misma se obtuvo licencia de demolición y de nueva edificación mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de febrero de 2008 (expte. 1927/2006 L.U), mediante comunicación de la Dirección Facultativa de 23 de enero de 2014, se comunicó que la demolición fue ejecutada en la indicada fecha, pero que las obras se encontraban paralizadas, por lo que el 24 de septiembre de 2014, se declaró la caducidad de la licencia.

Como consecuencia de ello, y transcurrido sobradamente el plazo de un año para el cumplimiento del deber de edificar previsto en el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (B.O.P. núm. 72 de 28 de marzo de 2015 Texto íntegro Modificado), mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 10 de diciembre de 2014, núm. 7104, se inició procedimiento administrativo para la inclusión de la finca en el correspondiente registro Municipal, por incumplimiento del deber de edificar, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 3.3 y 5 de la citada Ordenanza, al haber quedado enervada la interrupción del referido plazo una vez caducada la licencia.

No obstante ello, ante la falta de notificación expresa a todos los interesados en el procedimiento el acuerdo de inclusión adoptado por la Comisión Ejecutiva el pasado 25 de febrero de 2015 ha operado la caducidad del mismo, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 92 de dicho Cuerpo Legal.



Sin perjuicio de lo anterior, y dado que el mero transcurso del plazo para edificar conlleva por ministerio de la Ley la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, y manteniéndose el incumplimiento del deber de edificar en el plazo legalmente previsto, supuesto de hecho que la motivó, procede iniciar nuevo procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, y los artículos 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.3 de la referida Ordenanza Municipal.

Visto todo lo anterior, las disposiciones anteriormente citadas y las de pertinente aplicación, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado mediante resolución del Gerente de Urbanismo núm. 7104 de 10 de diciembre de 2014, para la inclusión en el Registro Municipal de solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Luis Montoto núm. 2, calle la Florida y Avda. Menéndez Pelayo de Sevilla, con referencia catastral núm. 5924026TG3452S001AW, y ordenar el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Incoar procedimiento administrativo para inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Luis Montoto núm. 2, calle La Florida y Avda. Menéndez Pelayo de Sevilla, con referencia catastral núm. 5924026TG3452S001AW, por incumplimiento del deber de edificar.

Tercero.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, por plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.<sup>a</sup> Luisa Arcos Fernández.

253W-11648

#### CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia n.º 250, de fecha 28 de octubre de 2015 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del Reglamento de uso del Centro Cívico Municipal de Cantillana «Blas Infante», adoptada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

«REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE CANTILLANA

«BLAS INFANTE»

*Exposición de motivos*

El Centro Cívico Municipal de Cantillana es un espacio del Ayuntamiento de Cantillana adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, que posibilita el desarrollo de actividades vecinales, promueve el asociacionismo y fomenta la participación activa de los vecinos en la vida del pueblo.

El derecho de asociación se recoge en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978 y, se desarrolla mediante la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como derecho del ciudadano la participación en la gestión municipal, haciéndose necesaria la remisión al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y Reglamento de Participación Ciudadana de 2007, para sustentar que el Ayuntamiento de Cantillana fomente la interrelación de las asociaciones en la vida del municipio, a través del Centro Cívico Municipal de Cantillana.

El Centro Cívico puede recibir diversidad de entidades y particulares en distintos momentos y espacios. Es por este motivo que se hace necesario el desarrollo de unas normas de general conocimiento para el uso apropiado de esta dependencia municipal, así como unas normas específicas para cada uno de los espacios con los que cuenta dicho centro.

## Título I

*Objeto, denominación, domicilio y fines*Artículo 1: *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento del Centro Cívico, establecer sus órganos de gobierno, las condiciones de uso y de cesión de las instalaciones y demás servicios, y el régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 2: *Denominación.*

El Centro Cívico Municipal de Cantillana se denomina «Centro Cívico Blas Infante».

Artículo 3: *Domicilio y horario.*

El Centro Cívico Municipal de Cantillana se ubica en la calle Buenavista número 25.

El horario de apertura del Centro Cívico es desde las 15:00 horas hasta las 22:00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes, y excepcionalmente los sábados o domingos.

Artículo 4: *Fines.*

Son fines del Centro Cívico Municipal:

- Llevar a cabo una actividad de promoción social y cultural, acorde con los valores democráticos y encaminados al fomento y dinamización de la participación ciudadana.
- Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.
- El fomento del asociacionismo.
- Ofrecer a las entidades, asociaciones y particulares unas instalaciones para la realización de actividades del interés común, bien por iniciativa popular o planificada desde las instituciones o los servicios públicos.
- Ofrecer información sobre las actividades, proyectos y servicios que se prestan en dicho centro, así como el resto de actividades municipales.

## Título II

*Órganos de control y gobierno*Artículo 5: *Dirección del Centro Cívico.*

La dirección del Centro Cívico corresponde al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa y por delegación, al Concejal de Participación Ciudadana. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes atribuciones:

- Autorizar los usos del centro.
- Recibir información sobre la gestión del centro y dar traslado, en su caso, al Comité Participativo del Centro Cívico.
- Adoptar cuantas decisiones se consideren convenientes para asegurar el mejor funcionamiento del centro.
- Recibir y resolver las peticiones de ocupación de usos de las instalaciones.

Artículo 6: *Comité Participativo del Centro Cívico.*

Este comité estará formado por:

- La Dirección del Centro Cívico, definido en el artículo anterior.
- Los vocales, asignados como tales un representante de cada Asociación o Entidad que disponen de despacho en el Centro Cívico.
- Un representante de cada grupo político municipal, con voz y voto.
- Podrán formar parte de este comité, con voz pero sin voto, representantes de otras asociaciones o entidades de nuestro municipio, así como técnicos o trabajadores municipales.

Corresponde a este comité las siguientes atribuciones:

- Reunirse para el seguimiento del uso del edificio y el desempeño del resto de atribuciones. Las sesiones serán ordinarias (una vez al semestre) o extraordinarias (a petición de la dirección o de la mayoría de las asociaciones) de este comité, bien sean ordinarias (una vez al semestre) o extraordinarias (a petición de la dirección o de la mayoría de las asociaciones).
- Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- Elevar a la Delegación de Participación Ciudadana todas aquellas cuestiones que resulten interesantes para la mejora del Centro Cívico.
- Promover la realización de actividades, fomentando el protagonismo social.
- Responsabilizarse del buen uso de las instalaciones.
- Aquéllas que expresamente le otorgue el presente reglamento.

## Título III

*Régimen económico*Artículo 7: *El Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Cantillana asume la conservación del inmueble, así como los gastos derivados de luz y agua.

El Ayuntamiento de Cantillana se reserva la posibilidad de establecer unas tasas por el uso de las instalaciones con el fin de sufragar los gastos de mantenimiento del centro.

Artículo 8: *Las asociaciones o entidades.*

Corresponde a las asociaciones y entidades con despacho en el Centro Cívico el mantenimiento y la explotación de dicho centro, mediante gestión indirecta.

Cada asociación o entidad beneficiaria será la responsable del mantenimiento y conservación del despacho asignado.

Cada asociación deberá solicitar autorización municipal antes de contratar otros suministros tales como teléfono, internet, etc. cuyo coste de alta y consumo correrá por cuenta de las mismas.

#### Título IV

##### *Del personal*

Artículo 9: *Personal al servicio del Centro Cívico.*

La Corporación Municipal podrá asignar al Centro Cívico el personal funcionario o laboral necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

Asimismo, se podrán autorizar las colaboraciones de voluntarios que correspondan en el desarrollo de la actividad del Centro Cívico.

#### Título V

##### *Régimen de cesión de las instalaciones*

El Centro Cívico dispone de los siguientes espacios:

- Nueve despachos, con aforo entre 10 y 20 personas, dependiendo del tamaño del despacho.
- Una sala taller, con aforo para 16 personas sentadas o 32 de pie.
- Una sala múltiple, con aforo para 32 personas sentadas o 64 de pie.

Podrán ser usuarias y disfrutar de los distintos espacios todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cantillana.

Artículo 10: *Cesión de la sala taller, sala de usos múltiples o terraza exterior.*

Para solicitar el uso de alguno de estos espacios, la asociación o entidad interesada deberá presentar la solicitud correspondiente (Anexo I) en el registro del Ayuntamiento, dirigiendo dicha solicitud al concejal de Participación Ciudadana.

La solicitud deberá ser presentada al menos 15 días antes de la celebración del evento o actividad. La Concejalía de Participación Ciudadana notificará su resolución como máximo 7 días antes de la celebración de dicho evento.

El espacio solicitado estará a disposición de la entidad o asociación 2 días antes del inicio de la actividad para su preparación, los días que dure dicha actividad y un día después para dejar las instalaciones tal y como le fueron entregadas.

Artículo 11: *Cesión de los despachos.*

La asociación o entidad que desee utilizar los despachos deberá entregar en el registro del Ayuntamiento de Cantillana la solicitud correspondiente (Anexo II) dirigida al concejal de Participación Ciudadana, junto con los documentos citados anteriormente, y una memoria o proyecto que incluya todos los aspectos a valorar para la cesión de dichos espacios. Los criterios a valorar son los siguientes:

1. Objeto de la asociación o entidad.
2. Programación de actividades a realizar en el centro.
3. Repercusión e interés general de las actividades a realizar.
4. Actividades, eventos o servicios llevados a cabo por la asociación o entidad en los últimos años.
5. Necesidad de un espacio municipal para el desarrollo de sus actividades.
6. Trayectoria o antigüedad y representatividad en función del número de personas asociadas.

En plazo de 5 años se abrirá el procedimiento administrativo de concurrencia no competitiva para la asignación de los despachos disponibles, al que podrán concurrir tanto aquellas asociaciones que deseen renovar la cesión como las nuevas que deseen obtener uno.

Artículo 12: *Obligaciones en los espacios cedidos.*

En el interior de espacio cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación o entidad, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios más elementales de convivencia.

Queda prohibida la cesión del espacio concedido para la realización de actividades económicas no contempladas en los estatutos de la asociación o entidad, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Cantillana, no puede realizarse obras en el local cedido, incluso en beneficio del propio inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de los apartados anteriores podrá dar lugar a la apertura de un expediente que pudiera resolverse con la revocación de la cesión, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran derivarse y sin menoscabo de la obligación, por parte del causante, a reponer el daño causado.

Artículo 13: *Extinción de la cesión de los espacios.*

Los espacios objeto de ese Reglamento se cederán, por parte del Ayuntamiento de Cantillana, mediante régimen de cesión en precario. Dicha cesión puede extinguirse por decisión de la Dirección del Centro, obligando a la asociación o entidad beneficiaria al abandono del espacio cedido en un plazo de quince días.

Son causas de extinción del acuerdo de cesión los siguientes apartados:

- Finalización del término del mismo.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la entidad.
- Falta de utilización efectiva.
- Disolución de la entidad.
- Necesidad suficientemente acreditada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas anteriormente no dará derecho a la asociación o entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

## Título VI

*Normas de funcionamiento*

Artículo 14: *Derechos de las personas usuarias.*

Son derechos de las personas y colectivos usuarios del Centro Cívico:

- Presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el registro municipal del Ayuntamiento.
- Utilizar las zonas habilitadas para su uso en los horarios establecidos, excepto en caso de que se produzca cualquier circunstancia especial que requiera una restricción o prohibición del uso del espacio o servicio en cuestión.
- Ser atendidos correctamente por el personal funcionario o laboral que desempeña su labor profesional en el Centro Cívico.
- Tener a su servicio unas instalaciones en las condiciones más adecuadas para su uso y disfrute.
- Tener acceso a la información sobre la programación del Centro Cívico y actuaciones municipales.
- Consultar el Reglamento del Centro Cívico.

Artículo 15: *Deberes de las personas usuarias.*

Son deberes de las personas y colectivos usuarios del Centro Cívico:

- Utilizar las instalaciones, servicios, mobiliario y medios técnicos del Centro Cívico de manera correcta y adecuada.
- Tratar con respeto a los trabajadores municipales que ejercen su labor profesional en el Centro Cívico.
- Tener un comportamiento adecuado y tratar con respeto a las demás personas usuarias del Centro Cívico, evitando aquellas actividades que causen molestias o alteren la convivencia en el Centro Cívico.
- Atender, obedecer y cumplir las instrucciones dadas por el personal municipal.
- Comunicar a los empleados municipales del Centro Cívico aquellas anomalías y deficiencias que observasen en el Centro o en sus servicios.
- Comunicar a los empleados municipales del Centro Cívico aquellos incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento que detecten.
- Atender con diligencia y rapidez, en caso de emergencia, las indicaciones de los empleados municipales.
- Cumplir con las restantes normas reflejadas en el presente Reglamento, así como las propias del servicio a utilizar o de la actividad en la que se participe.
- Entregar al personal del Centro Cívico la información sobre actividades o cualquier otra información de relevancia para el funcionamiento del Centro, para que se exponga en el tablón de información.

## Título VII

*Responsabilidades, infracciones y sanciones.*

Artículo 16: *Clasificación de las faltas.*

Las personas usuarias del Centro Cívico que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en el Centro o falten al debido respeto a los usuarios o profesionales del Centro, incurrirán en las siguientes faltas:

- Causas de faltas leves:
  - Las faltas de respeto a las demás personas usuarias del Centro y personal al servicio del mismo.
  - Promover o participar en discusiones alteradas.
  - El descuido en el uso de las instalaciones.
- Causas de faltas graves:
  - La reiteración de tres faltas leves.
  - La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Centro Cívico.
  - El entorpecimiento intencionado de las actividades del Centro.
  - La utilización con fines lucrativos de cualquier clase de juego o actividad.
  - La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
  - La agresión verbal a cualquier persona usuaria del Centro o personal al servicio del mismo.
- Causas de faltas muy graves:
  - La reiteración de dos faltas graves.
  - La substracción de cualquier clase de objeto del Centro o de sus usuarios.
  - La agresión física a cualquier persona usuaria del Centro o personal al servicio del mismo.

Artículo 17: *Sanciones por las faltas cometidas.*

- Por las faltas leves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de los derechos de persona usuaria por un período de tiempo no superior a 1 mes.
- Por las faltas graves:
  - Apertura de expediente sancionador.
  - Suspensión de los derechos de persona usuaria por un período de tiempo no superior a 6 meses.
- Por las faltas muy graves:
  - Apertura de expediente sancionador.
  - Suspensión de los derechos de persona usuaria por un período de tiempo no superior a 2 años.

Estas sanciones serán igualmente aplicadas a colectivos o asociaciones al completo cuando fueran éstos los causantes de las faltas, pudiendo ser expulsados definitivamente del centro.

**Artículo 18: Órgano sancionador.**

La clasificación y aplicación de las sanciones de las faltas mencionadas en los artículos anteriores, se aplicarán previa audiencia de la persona interesada por la Dirección del Centro Cívico, habiendo oído a los representantes de la asociación o entidad a la que pertenece la persona interesada, y previo dictamen del Comité Participativo del Centro Cívico, en el caso de las faltas graves o muy graves.

**Artículo 19: Reparación de daños.**

Sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, quien causare daños en las instalaciones o materiales y bienes del Centro Cívico, quedará obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 70, número 2, en relación al artículo 65, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comenzará aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 4 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

6W-12054

---

**CASTILLEJA DE GUZMÁN**

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, con el objeto de poder cumplir Sentencia del TSJA de fecha 3 de mayo de 2012 y del Auto de fecha 27 de abril de 2015, sobre la Escuela de Hostelería.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990,

Al tratarse de una modificación motivada por el inexcusable cumplimiento de una Sentencia Judicial, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-12025

---

**CASTILLEJA DE GUZMÁN**

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, en el plazo anteriormente indicado, la modificación de la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor una vez publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Castilleja de Guzmán a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-12026

---

**EL CASTILLO DE LAS GUARDAS**

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento por Pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2015, acordó la adjudicación de dos (2) licencias para la prestación del servicio de auto-taxi.

«Segundo.—Adjudicación de dos licencias para la prestación del servicio de auto-taxi.

Por parte del Secretario, se procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía:

«Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2014, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi publicado «Boletín Oficial» de la provincia número 221, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Considerando que no se han presentado alegaciones a dicho acuerdo, elevado entonces a definitivo, y habiendo sido publicada la ordenanza de manera íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 261, de fecha 11 de noviembre de 2014.

Considerando que constaban como vacantes las dos licencias de auto-taxi municipales.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobaron las bases para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi vacantes.

Considerando que con fecha 17 de junio de 2015, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, el inicio del proceso de licitación.

Presentadas las siguientes solicitudes por los interesados, don José Luis Puntas Delgado (75440858F) y don Julio Puntas Delgado (75440856M).

Considerando que con fecha 14 de septiembre de 2015, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 213, se publicó el listado de las solicitudes presentadas.

Considerando que no se han presentado alegaciones.

Y visto el punto 10.1 de la base de reguladora de la adjudicación de dos licencias para la prestación del servicio de auto-taxi, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.—Adjudicar las dos (2) licencias de auto-taxi a, don José Luis Puntas Delgado (75440858F) y don Julio Puntas Delgado (75440856M).

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo de manera previa el abono de las tasas correspondientes.»

Debatido el asunto el mismo es aprobado con el voto favorable de:

- PSOE (6): A favor.
- IU (2): A favor.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En El Castillo de las Guardas a 20 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-11842

#### LEBRIJA

Anuncio de convocatoria de licitación pública para la contratación, por procedimiento abierto, forma concurso, de la concesión administrativa para la instalación, conservación y explotación de señalización informativa institucional, turística y comercial en el espacio público del municipio de Lebrija.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2015, se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la Concesión Administrativa para la Instalación, Conservación y Explotación de Señalización Informativa Institucional, Turística y Comercial en el Espacio Público del Municipio de Lebrija.

1.— *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
- b) Servicio que tramita el expediente: Secretaria General.

2.— *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: la concesión administrativa para la instalación, conservación y explotación de los soportes de señalización informativa institucional, turística y comercial en los espacios públicos del municipio de Lebrija.

b) Plazo de duración: 10 años.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación (concurso), de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

4.— *Canon:* 16,97 € anuales por cada soporte de señalización comercial, mejorable al alza.

5.— *Garantías.*

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Secretaría General, Plaza España n.º 1, tlf.: 955974525, Fax 955972928.
- b) Web municipal: [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es)
- c) Cualquier corrección o rectificación de errores se anunciará en el perfil del contratante de la página web municipal.

7.— *Presentación de ofertas.*

- a) Lugar de presentación: las proposiciones se podrán presentar en el Registro General en horario de atención al público.
- b) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «BOP».

8.— *Apertura de ofertas.*

- a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- b) Fecha y hora: Según anuncio en el Perfil del Contratante.

9.— *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.— *Gastos del anuncio.*

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Lebrija a 30 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

6W-11751-P

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 4 de noviembre de 2015, el padrón de tasa por ocupación de mesas y sillas, correspondiente al año 2015, (adicional de Santiago Franco Prieto) estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

6W-11123

## LA PUEBLA DEL RÍO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 840/2015, de fecha 15 de diciembre actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de 6 copiadoras multifuncionales para el servicio de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de renting, conforme a los siguientes datos:

## 1.— Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Avenida Blanca Paloma, 2
  - Localidad y Código Postal: La Puebla del Río. 41130.
  - Teléfono: 955770550.
  - Fax: 955770638.
  - Dirección de internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día plazo de presentación documentación: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## 2.— Objeto del contrato:

Suministro, instalación y mantenimiento de 6 copiadoras multifuncionales para el servicio de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de renting.

## 3.— Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4.— Presupuesto de licitación:

El precio del presente contrato tiene una cuota fija que incluye el servicio de mantenimiento y una variable basándose en precios unitarios.

Los precios referencia y precios máximos de licitación son:

- Cuota mensual máxima incluido el servicio de mantenimiento: 700 €/mes + IVA.
- Copia a negro en los equipos, precio coste unitario máximo: 0,0055 € + IVA.
- Copia a color en los equipos, precio coste unitario máximo: 0,050 + IVA.

En las ofertas, la cuota mensual, solo tendrá dos decimales y en los precios unitarios hasta cuatro, desechándose el resto y sin redondear cifras.

## 5.— Garantías exigidas:

Definitiva: 5 % a calcular sobre el importe de licitación del contrato, la cuota fija y variable, IVA excluido. En el presente contrato la garantía se constituye sobre la cantidad máxima dado que se trata de un contrato de precios unitarios y dado que es el tope máximo a suministrar.

## 6.— Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro del Ayuntamiento.
  - Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
  - Localidad y Código Postal: La Puebla del Río. 41130.

## 7.— Apertura de ofertas: Primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- a) Dirección: Avda. Blanca Paloma, 2
- b) Localidad y Código Postal: La Puebla del Río. 41130.

## 8.— Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Puebla del Río a 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-12164

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por resolución de 13 de noviembre de 2015, se acordó incoar expediente de concesión demanial directa a la entidad Gas Natural Andalucía, S.A., para la instalación de una planta de Gas Natural Licuado (GNL) del suelo destinado a espacios libres del sistema local, sito en el Parque Aeronáutico de La Rinconada, con una forma irregular y superficie de 4.616,28 m.<sup>2</sup> aproximadamente; que colinda al Norte, con cerramiento del Parque Aeronáutico, que da al camino de la Hacienda; al sur, con vial del citado polígono industrial, denominado Earle Ovington; al este, con parcela dotacional de 5.500 m.<sup>2</sup> aproximadamente, con referencia catastral 7374301TG4477S0001OG, Suelo SC2-PARC69.PQ Aeronáutico, de titularidad municipal; y al oeste, con parcela dotacional de 11.400 m.<sup>2</sup> referencia catastral 7174801TG4477S0001XG, Suelo SIPS-D.PQ Aeronáutico, de titularidad municipal. Dicho bien es propiedad municipal por cesión obligatoria y gratuita a favor de esta Administración Local por desarrollo urbanístico del planeamiento, Plan Parcial SUP-1.06 del Parque Aeronáutico, formando parte de los 78.850 m.<sup>2</sup> de áreas libres, zonas denominadas en los planos como AL, que, junto a calles que atraviesan longitudinal y transversalmente las parcelas de la unidad de ejecución y otras zonas verdes, constituyen la parcela, de forma totalmente irregular y con una superficie de 216.305,08 m<sup>2</sup>, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rinconada, al tomo 951, libro 388, folio 154, finca registral 18.033, inscripción primera, encontrándose debidamente inventariada en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría Técnica de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Rinconada a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-11272

## EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, el Presupuesto General de la Entidad para 2016, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince (15) días, durante el que cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En El Rubio a 16 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

8W-12216

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2015 acordó publicar las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial PP3 «Plan Parcial Hacienda San Miguel», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1990, y publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 de fecha 23/01/1991, al no constar la publicación de las Ordenanzas urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015, acordó inscribir y depositar las Ordenanzas reguladoras del PP3 «Plan Parcial Hacienda San Miguel» en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento asignándole el número 55. Así mismo



la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de la Junta de Andalucía, emitió Resolución de Inscripción y depósito del mismo, con el número de registro 6667, a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza del referido Plan Parcial.

PUBLICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL 3, «PLAN PARCIAL HACIENDA SAN MIGUEL»

#### ANEXO

#### ORDENANZAS REGULADORAS PP 3, «PLAN PARCIAL HACIENDA SAN MIGUEL»

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones de carácter general*

##### Artículo 1. *Marco legal.*

Estas Ordenanzas reguladoras del plan parcial «Hacienda San Miguel» P.P. número 3 de Sanlúcar la Mayor, complementan y desarrollan las normativas existentes dentro de las Normas Subsidiarias Municipales de la ciudad, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, en fecha 16 de Diciembre de 1982, con posterior revisión y Reforma Puntual (en cuanto a densidad edificatoria de 15 viv./Ha) aprobada el 12 de Julio de 1989.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Los diferentes artículos de estas Ordenanzas, regirán desde el momento de su aprobación definitiva en todo el territorio de los dos Polígonos de actuación que corresponde a este Plan Parcial.

##### Artículo 3. *Obras de infraestructura.*

Todas las obras de infraestructura consecuencia de este planeamiento, y aquellas otras que fueran necesario ejecutar, aun cuando no estuvieran contenidas en el mismo, deberán ser realizadas de acuerdo a la previa aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente, redactado por Técnico Superior competente, y visado por su Colegio profesional, en los términos que establece el art. 15 de la vigente Ley del Suelo.

##### Artículo 4. *Obras de edificación.*

Todas las obras relativas a edificación que se pretendan realizar dentro del ámbito de este Plan, deberán ir precedidas del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Arquitecto Superior y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

##### Artículo 5. *Licencias.*

1. Para la ejecución de cualquier tipo de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, reforma o reparación, e incluso para demolición, será indispensable la Previa Licencia Municipal.

2. A efectos de las presentes Ordenanzas, y para la tramitación de Licencias, se cumplirá en todo las preinscripciones establecidas por el artículo 178 de la vigente Ley de Suelo.

3. El procedimiento y condiciones de otorgamiento de Licencias, se ajustarán en todo caso a lo prevenido en el Reglamento de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

#### TÍTULO II

##### *Ordenanzas generales*

##### CAPÍTULO I. DE RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

Las Ordenanzas Generales de la Urbanización, tienen ámbito de aplicación, que abarca a la totalidad de los dos Polígonos de actuación de este Plan Parcial, que alcanza 109.640,19 m<sup>2</sup>. de superficie total.

##### Artículo 7. *Densidad y edificabilidad.*

En total respeto en lo que establece las Normas Subsidiarias, que este Plan Parcial desarrolla, la densidad de viviendas será de 15 por Ha. bruta.

Asimismo, el número total de viviendas construibles en la totalidad de los dos Polígonos de este Plan Parcial, y en perfecta correlación con la superficie total real, topográficamente determinada, será de 165 viviendas.

##### Artículo 8. *Zonificación.*

Con objeto de regular la edificación en toda la extensión de los terrenos objeto de la ordenación, la solución urbanística propuesta para el presente Plan, establece la siguiente división en zonas, para cada una de las cuales regirá lo dispuesto en las Ordenanzas particulares correspondientes:

- Residencial (general y especial).
- Docente.
- Social – comercial.
- Áreas libres (públicas y privadas).
- Infraestructura y servicios públicos.

##### Artículo 9. *Actuaciones.*

Las zonas descritas en el artículo anterior, se concretarán mediante el correspondiente Proyecto de Parcelación, redactado por Técnico Superior competente, donde se determinarán su numeración, dimensiones, superficies y todas sus demás características. De

conformidad con la legalidad vigente, (Capítulo Quinto, artículo 61-b del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo) no será posible realizar parcelación alguna de no estar aprobado dicho instrumento de planeamiento.

Las parcelas definidas en el Proyecto, pueden ser susceptibles de remodelación, pero manteniendo, en todo caso, análogo uso.

#### CAPÍTULO II. DE USO.

##### Artículo 10. *En general.*

En concordancia con las Normas Subsidiarias que se desarrolla, el uso predominante en este Plan Parcial es el de Residencial, pudiendo también desarrollarse, en forma no predominante:

- Comercial.
- Administrativo.
- Equipamiento comunitario.
- Artesanía.
- Industria compatible con vivienda.

##### Artículo 11. *Uso predominante.*

Será posible dicho uso exclusivamente en las parcelas que defina el correspondiente Proyecto de Parcelación de la zonificación residencial.

##### Artículo 12. *Usos no predominantes.*

1. Los usos específicos Comercial y Administrativo, quedan reservados especialmente para la parcela que así quede definida en el correspondiente Proyecto de Parcelación dentro de la manzana C, así como el de Equipamiento Comunitario en general, reservándose en exclusiva el uso específico Docente para la parcela que quedará definida por igual instrumento urbanístico en la manzana J de este Plan.

2. En cuanto a los usos de Industria compatible con vivienda y Artesanía, será posible su desarrollo en las futuras parcelas de zonificación Residencial, siempre que sólo afecte a las plantas bajas, y sean de los tipos de servicios y profesionales, de forma que nunca se pierda el carácter de edificaciones fundamentales dedicadas a viviendas unifamiliares.

3. Se exceptúa de lo señalado en el apartado, el uso en las futuras parcelas que contengan edificios existentes en el momento de la aprobación provisional de este Plan Parcial. Aparecen en el Plano de Estado Actual correspondiente (Plano nº4), en las que será posible el uso de Industria compatible con vivienda con carácter más en general, como garajes, almacenes y plantas de clasificación de frutas, bodegas etc., siempre que cumplan con la reglamentación específica de aplicación en cada caso, y con estas Ordenanzas.

#### CAPÍTULO III. DE HIGIENE.

##### Artículo 13. *Condiciones higiénicas.*

Las edificaciones de toda clase, se ajustarán a las condiciones higiénicas establecidas por la legislación general y vigente en la materia. Deberá cumplir expresamente las condiciones higiénicas mínimas de habitabilidad que se encuentren en vigor, promulgadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y por las Consejerías Competentes de la Junta de Andalucía.

#### CAPÍTULO IV. DE ESTÉTICA.

##### Artículo 14. *Composición.*

1. La composición arquitectónica, será libre, siempre que los edificios estén en armonía con el carácter de la zona y el medio geográfico.

2. Podrá denegarse la licencia correspondiente, a aquellos Proyectos que atenten al buen gusto o resulten extravagantes e impropios del emplazamiento.

#### CAPÍTULO V. DE ADMINISTRACIÓN.

##### Artículo 15. *Contratos.*

En todo lo previsto en el presente Planeamiento, y en tanto no se encuentre en contradicción con lo que en él dispuesto, serán de rigurosa observancia las preinscripciones concretas, que en cada caso, se establezcan en los oportunos contratos de traslación de dominio o cualquier otro derecho, así como en los reglamentos que rijan la Asociación Administrativa de propietarios o cualquiera otra que, a los fines del mejor desarrollo del presente Plan sean dictadas por personas o entidades competentes para ello.

#### CAPÍTULO VI. ZONA RESIDENCIAL.

##### Artículo 16. *Subdivisión de la zona residencial.*

La Zona se subdivide en:

1. Residencial General, que afectará a todas las manzanas de este uso, incluso a las J y P, en su caso.
2. Residencial Especial, que sólo afectará a las manzanas J (en el primer Polígono) y P (en el segundo), de optarse por esta alternativa por las Propiedades correspondientes.

##### Artículo 17. *Número de viviendas máximas.*

En concordancia con el artículo 7 de estas Ordenanzas y de conformidad con la extensión de cada Polígono, el número máximo de viviendas permitidas será:

1. Para el primer Polígono:
  - a) Para el conjunto de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, de 89 viviendas.
  - b) Para la manzana J, de 15 viviendas en la opción de zonificación Residencial General o de 38 en la opción de zonificación Especial.
2. Para el segundo Polígono:
  - a) Para el conjunto de las manzanas K, L, M, N, y O, de 33 viviendas.

b) Para la manzana P, de 1 vivienda en la opción de zonificación Residencial General, o de 5 viviendas en la opción de zonificación Residencial Especial.

Artículo 18. *Tipologías edificables.*

1. De conformidad con el artículo 131 de las Normas Subsidiarias que este instrumento urbanístico desarrolla, serán admisibles las siguientes de nueva planta:

- Vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas.
- Vivienda unifamiliar adosada de 2 plantas.

Este número de plantas se considera como máximo, pero es también admisible edificaciones de una sola planta.

2. En todos los casos, las viviendas se asentarán individualmente sobre una sola parcela de las que definirá el correspondiente Proyecto de Parcelación, no pudiendo una misma vivienda ocupar superficie de dos parcelas diferentes, a no ser que éstas hayan sufrido previamente el proceso de agrupación y reparcelación, mediante el oportuno instrumento urbanístico debidamente aprobado.

3. En el caso de tipología de viviendas adosadas a edificar de nueva planta, será necesario presentar, y obtener aprobación, del Proyecto conjunto de las edificaciones afectadas, no pudiendo, además, ser superior a un año el término que medie entre la terminación de una edificación, y el comienzo de la construcción de la o las otras.

4. Por cumplir con las tipologías del punto I, se consolidan, a efectos de este articulado, las edificaciones existentes en el momento de la aprobación provisional de este Plan Parcial, y que aparecen en el Plano de Estado Actual correspondiente (Plano nº4). Podrán sufrir obras de Reforma o/y ampliación, siempre que cumplan con estas Ordenanzas. En el caso de demolición de alguna de ellas, las nuevas edificaciones que se levantarán sobre ellas, deberán ajustarse a las tipologías de nueva planta, según los apartados anteriores.

Artículo 19. *Indivisibilidad y superficies mínimas de parcelas.*

Las parcelas que se concreten, mediante el Proyecto de Parcelación correspondiente, en el territorio que abarca este Plan Parcial, se considerarán, a todos los efectos, como indivisibles. Las superficies mínimas de las parcelas de uso Residencial General serán de 300 metros cuadrados, y las de uso Residencial Especial de 120 metros cuadrados.

Artículo 20. *Agrupación y reparcelación.*

Se permitirá la agrupación de dos o más parcelas, para formar una superficie superior, y también la reparcelación de un sector de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Redacción y aprobación del correspondiente instrumento urbanístico.
2. La parcela mínima resultante no será inferior a 350 m<sup>2</sup> de superficie, en zona residencial General, y de 150 m<sup>2</sup> en Zona Residencial Especial.
3. El frente mínimo a calle de tráfico rodado será de 14 metros en Residencial General y de 6 metros en Residencial Especial.
4. El número total de parcelas resultantes será igual o menor que el de parcelas agrupadas, y no alterarse, por tanto y por ningún proceso, el número total máximo de viviendas en el ámbito de este Plan Parcial.
5. La agrupación y reparcelación podrá realizarse sobre manzanas de suelo Residencial General y de Residencial Especial, pero el resultado de estas operaciones no podrá alterar la calificación de uno u otro tipo que tuviesen inicialmente la o las manzanas afectadas
6. Las parcelas resultantes de todo proceso regulado por este artículo, se adaptarán en todo a las preinscripciones de estas Ordenanzas.
7. El proceso contemplado en este artículo, solo es posible admitirse en futuras parcelas de zonificación Residencial.

Artículo 21. *Altura reguladora.*

La altura máxima en toda la edificación será de 7,50 metros, tomándose como punto de referencia el centro de gravedad de la planta, a partir de la rasante natural del terreno. Dicha cota, podrá también medirse con referencia al centro de la linde de fachada, referido todo ello a dos plantas. Por encima de dicha altura, sólo podrán elevarse los elementos constitutivos de la cubierta, castillete, tubos de chimenea y elementos análogos.

Artículo 22. *Volumen edificable.*

El volumen máximo edificable será el que resulte de aplicar a la respectiva parcela neta, el coeficiente de aprovechamiento máximo de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, o bien el de 2,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. en Residencial General, o de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. o bien el de 3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> en Residencial Especial.

Artículo 23. *Superficie máxima ocupada de parcela.*

1. En suelo Residencial General, la superficie máxima utilizable en uso principal y secundario no excederá de un 50% de la extensión de la parcela. EL 50% libre deberá ser tratado como zona ajardinada, sin perjuicio de las zonas pavimentadas, sendas o penetraciones de acceso al garaje que sean precisas establecer.
2. En el suelo Residencial Especial, no excederá de un 75% de la extensión de la parcela, con igual tratamiento del punto anterior en la zona que se encuentre por delante de su fachada principal.

Artículo 24. *Retranqueos.*

Toda edificación deberá retranquearse de las lindes laterales y de fondo de la parcela, una distancia equivalente a la mitad de su altura, distancia que coincidirá con la altura, en zona Residencial General, cuando se trate de retranqueos de la linde de frente de la parcela.

Sea cual fuere la altura de la edificación proyectada, los retranqueos mínimos no podrán ser inferiores a 3 metros para las lindes laterales y de fondo, ni inferiores a 6 metros en la linde de fachada, en zona Residencial General y de 4 metros en zona Residencial Especial.

En la tipología de viviendas adosadas, estos retranqueos se entienden en las fachadas exentas.

Artículo 25. *Altura mínima interior libre.*

No será en ningún caso inferior a 2,60 metros de suelo a techo.

Artículo 26. *Aparcamiento interiores a parcelas.*

Las parcelas contarán en su interior, con una zona de aparcamientos para sus propios vehículos, sobre o bajo rasante. En todo caso las edificaciones auxiliares con este fin, deberán estar proyectadas guardando la estética y composición general del edificio principal.

Artículo 27. *Edificación bajo rasante.*

Se permite edificar bajo la rasante espacios no habitables, cuya altura libre mínima sea de 2 metros, con ventilación adecuada y cuya superficie no exceda de la de la planta sobre rasante.

Artículo 28. *Patios.*

Se permiten patios interiores, siempre que sus dimensiones, como mínimo, cumplan con las que se fijan en la reglamentación de Viviendas de Protección Oficial, no pudiendo ser de dimensiones inferiores a 3 x 3 en ningún caso.

Artículo 29. *Medianeras vistas.*

No se permitirán, por ningún concepto, las medianeras vistas, debiendo tratarse los parámetros ciegos como fachadas.

Artículo 30. *Tendederos.*

No se permitirán tendederos abiertos a fachada.

Artículo 31. *Materiales de cubierta.*

No se emplearán, como materiales de cubierta, planchas de fibrocemento, telas embreadas, ni otro material carente de nobleza. Especialmente aconsejable es el uso de tejas.

Artículo 32. *Cerramientos de parcelas.*

Se distinguen tres tipos de cerramientos:

1. Cerramiento a base de setos de hoja perenne, con posibilidad de protección de malla metálica embebida, y un máximo de 1,70 metros de altura.
2. Cerramiento a base de un zócalo de fábrica, con altura máxima de 0,70 metros, completado hasta 1,70m, con seto vivo y posibilidad de protección de malla metálica embebida.
3. Cerramiento a base de muro de fábrica de hasta 2,00 metros de altura.

En las lindes de fachada, habrán de emplearse los cerramientos tipo 1 y/o 2, pudiéndose también emplear el cerramiento tipo 3 en las lindes laterales y de fondo. Se cuidará especialmente el encuentro de los cerramientos tipo 3 con los 1 y 2 de la linde de fachada.

Artículo 33. *Elementos no permitidos y actividades prohibidas.*

No se permitirán cuerpos elevados, tales como depósitos de agua al descubierto, anuncios y postes, ni sobre la edificación ni en ningún punto de las parcelas.

Están, asimismo prohibido, todo tipo de elementos que produzcan contaminación ambiental de cualquier clase, química, acústica, etc. De igual manera, artefactos que produzcan interferencias electromagnéticas, prohibidas reglamentariamente. Especialmente se prohíbe el almacenaje de materiales combustibles en cantidad susceptible de provocar incendios o explosiones, así como la tala de árboles existentes en las parcelas.

Artículo 34. *Basuras.*

Los propietarios de parcelas están obligados a utilizar el sistema que el Excmo. Ayuntamiento les indique como más conveniente, obligándose al pago de las tasas o arbitrios que por el servicio de su recogida les imponga este organismo.

Artículo 35. *Instalaciones solares.*

Se permite y se aconseja el empleo de todo tipo de elementos de captación de energía solar, activos y pasivos, debiendo procurarse la debida integración con los elementos edificatorios en su composición arquitectónica. Igualmente se permite el uso de captadores solares de cualquier clase en las zonas libres del interior de las parcelas.

CAPÍTULO VII. DOCENTE.

Artículo 36. *Ordenanzas específicas de afectación.*

Las condiciones de uso de esta zona son las reglamentariamente establecidas por las autoridades competentes en esta materia.

Las tipologías a emplear serán libres, dentro de lo expresado en el párrafo anterior, siempre que no contravengan las características definitorias de la zona residencial.

La parcela de esta zona es indivisible a todos los efectos, no admitiendo agrupación ni reparcelación alguna y permitiéndose una ocupación máxima de 60% de la superficie de la parcela, con un coeficiente de aprovechamiento máximo o igual al de la zona Residencial General.

CAPÍTULO VIII. ZONA SOCIAL COMERCIAL.

Artículo 37. *Ordenanzas específicas de afectación.*

Las tipologías serán libres y deberán ajustarse a la reglamentación específica de afectación. No se permitirá uso residencial, aunque podrá existir una vivienda, en planta primera, para el guarda o vigilante de los distintos locales que en ella se levanten. La circulación interior en planta baja que no esté ocupada por edificación, se reservará exclusivamente a circulación peatonal. No se permitirán instalaciones, que por sus características, no sean reglamentariamente aprobables. El coeficiente de edificabilidad será como máximo de 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y se permitirá una ocupación que alcance el 70% de la parcela. La altura reguladora será de 8 metros en edificaciones de nueva planta (midiéndose en forma similar a la que se especifica en el artículo 21). Se podrá mantenerla altura que posean los edificios existentes en esta zona en el momento de la aprobación de este Plan Parcial, y que aparecen en el Plano de Estado Actual correspondiente (Plano número 4), que podrán sufrir, además, obras de reforma de ampliación o de rehabilitación, siempre que en lo demás cumplan con estas Ordenanzas. Se permitirá la cubrición parcial de los espacios no ocupados por edificación mediante toldos, monteras, cúpulas geodésicas transparentes, o soluciones similares que permitan la entrada de la luz natural y total ventilación. Los edificios de esta zona no están obligados a cumplir los retranqueos fijados para las zonas residenciales.

## CAPÍTULO IV. ZONAS DE ÁREAS LIBRES.

Artículo 38. *Ordenanzas específicas de ordenación.*

No se permite uso residencial de tipo alguno. Comprenderá los espacios libres con predominio de vegetación, dedicados a zonas arboladas, parques, jardines, áreas deportivas, paseos y zona de juego de niños destinados al recreo y esparcimiento de la población.

Excepcionalmente, y con altura, máxima de una planta, se permitirán construcciones, con una muy cuidada estética y en armonía con la edificación residencial para servicios públicos, como quioscos de bebidas, cabinas telefónicas, quioscos de periódicos, puntos de recogida postal, etc. Especialmente aconsejable es la utilización de mobiliario urbano y de toda clase de elementos ornamentales al aire libre.

## CAPÍTULO X. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 39. *Red viaria.*

Se ajustará a cuanto se especifica en planimetría, permitiéndose concreciones y ajustes derivados de los estudios técnicos a realizar en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

No se permitirá, en general, tráfico pesado, y existirá una limitación de velocidad ajustada a las características de este planeamiento, colocándose las reglamentarias placas señalizadoras y demás elementos técnicos que fuesen necesarios.

Artículo 40. *Abastecimiento de agua.*

El abastecimiento de agua a las parcelas, se hará conectando a la red de distribución de la Urbanización. Caso de efectuar excepcionalmente captaciones de agua o pozos por los propietarios con destino al riego, deberán abstenerse de establecer conexión alguna entre la red de agua de la ordenación y la que derive de las captaciones particulares.

Artículo 41. *Saneamiento.*

Todas las aguas residuales serán conducidas a la red de saneamiento de la urbanización, no pudiéndose, en ningún caso, establecer pozos filtrantes, fosas sépticas o cualquier otro sistema de depuración de aguas residuales.

Las acometidas a la red general, se harán con tubería adecuada y pendiente superior a dos centésimas. El trazado seguirá líneas rectas, disponiéndose las correspondientes arquetas en cada cambio de dirección o pendiente.

Artículo 42. *Energía eléctrica y otros servicios.*

Las acometidas a la red de energía eléctrica, cables telefónicos o de cualquier otra clase, se dispondrán en zanjas dentro de la parcela, de acuerdo con los Reglamentos y prescripciones de las respectivas compañías suministradoras del servicio. Estas conducciones deberán instalarse con las características técnicas definidas en el correspondiente Proyecto Técnico.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso publicación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanlúcar la Mayor a 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-11502

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la incoación de procedimiento de declaración de caducidad de expediente de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1286, de fecha 31 de julio de 2015, que decretó lo siguiente:

«Visto que con fecha 4 de mayo de 2015 se ha producido la paralización del expediente relativo a la solicitud de Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Israel Escudero Peco, por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentos que es indispensable para dictar resolución.

Visto lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente relativo a la solicitud de alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Israel Escudero Peco.

Segundo.— Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 31 de agosto de 2015.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

6W-9188

## VILLAYERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de esta villa, se tramita expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince (15) días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos: Aurel Mihai.

Documento: Y-00807072-Q.

Ultimo domicilio: Calle Dr. Pasteur número 18.

Villaverde del Río a 25 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

8W-11808

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

De conformidad al acuerdo adoptado el pasado día 19 de noviembre, por el Órgano de Contratación de esta empresa, el contrato del Servicio de lectura de contadores y actividades accesorias para la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), número exp. S: 64/15-124, ha sido adjudicado definitivamente a la Empresa FCC Aqualia, S.A., por la cantidad de trecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (349.154,57 euros), IVA excluido, al ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para Aljarafesa conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación.

Esta adjudicación definitiva ha sido enviada al DOUE y BOE para su publicación en el día de hoy, 25 de noviembre de 2015, así como al «Boletín Oficial» de la provincia, a la prensa y al perfil de contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 25 de noviembre de 2015.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

2W-11623

## ANUNCIOS PARTICULARES

## ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE SEVILLA

Don José Luis García González, Secretario del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla:

Por la presente se hace constar que en Junta de Gobierno celebrada con fecha 21 de octubre de 2015, se adoptó por acuerdo unánime la expulsión de este Colegio Profesional de doña María del Carmen Rodríguez Benítez, conforme a la resolución dictada en el expediente disciplinario número 2/2015, con aplicación a lo dispuesto en el apartado c) del número 3 del artículo 51 de los Estatutos Colegiales.

Y para que así conste y surta efectos, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2015.—El Presidente, Rafael del Olmo Garrudo.

8W-11642

TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es